Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 02795-04-2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007, Ley 2166 de 2021, Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 058 de 21 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

El artículo 46 de la Constitución Política de Colombia establece El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

La Ley 1276 de 2009 en su artículo 3°; modificatorio del artículo 1° de la ley 687 de 2001 autorizó a las *"Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional"*.

El parágrafo del mencionado artículo establece que el recaudo de Estampilla de cada Administración Departamental se distribuirá en los distritos y municipios de su jurisdicción en proporción directa al número de Adultos Mayores de los grupos A, B y C del Sisbén que se atiendan en los Centros Vida y en los Centros de Bienestar del Anciano de los entes Municipales.

El artículo 8 de la Ley 1276 de 2009 establece, *"Parágrafo. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."*

Mediante Ordenanza N° 148 de 2017, se ordenó la emisión de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca y a través del Decreto No. 0556 de 30 de mayo de 2018, se estableció el procedimiento para acceder a los recursos de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en el Departamento del Cauca.

Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."*

Gobernación del CAUCA

02795-04-2025

Que para las vigencias 2024 y 2025, fue viabilizado el proyecto denominado: "Mejoramiento de la atención integral de adultos mayores en centros de protección públicos y privados en 10 municipios del departamento del Cauca", el cual tiene como objetivo general disminuir los altos niveles de desprotección de adultos mayores en el departamento del Cauca, con el presente proyecto se realizará la atención integral adultos mayores institucionalizados, con la garantía de la canasta básica de alimentos, servicios y otros bienes mínimos o vitales para vivir en centros especializados para la atención, con lo cual se contribuirá a incrementar el envejecimiento activo de los adultos mayores focalizados en el departamento del Cauca.

La Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"*, establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratación denominada CONTRATACIÓN DIRECTA.

De igual manera, el Decreto 1082 de 2015 *"por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional" en su artículo 2.2.1.2.1.4.1* establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoque para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Con base en lo anterior se expide el siguiente acto administrativo de justificación de la contratación directa en los siguientes términos:

1. LA CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

De conformidad con el decreto 1082 de 2015, el cual en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 Convenios o Contratos interadministrativos, la modalidad de selección para la contratación entre entidades es la contratación directa; y en consecuencia, es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 ibidem, cuando la totalidad del presupuesto estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las entidades estatales.

2. EL OBJETO DEL CONVENIO A CELEBRAR

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA" con registro BPIN 2024003190070.

3. PRESUPUESTO DEL CONVENIO

El presupuesto para la ejecución del convenio es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($174.019.972)**, discriminados así:

Gobernación del CAUCA

02795-04-2025

El departamento del Cauca – Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales aportará la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($121.814.000),** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1895 del 04 de febrero de 2025.
El Municipio de Argelia – Cauca, aportará la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($52.205.972)**, valor equivalente al 30% del valor total del convenio, los cuales se aportarán en bienes y/o servicio.

4. EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS

En la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca ubicada en la calle 4 Carrera 7 esquina, tercer nivel, Edificio de la Gobernación del Cauca, será el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, así mismo en el portal de contratación SECOP II.

Igualmente es importante mencionar que el Plan de Desarrollo Departamental del Cauca para el periodo 2024-2027 "La Fuerza del Pueblo", eje – Juntanza para proteger la vida, componente – Inclusión y reconciliación, programa: Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar estableció como meta de producto; 10.000 Adultos mayores en situación permanente de desprotección social y/o familiar atendidos con servicios integrales en centros vida y centros día y/o beneficiarios de la oferta social gestionada, coordinada y con seguimiento a nivel departamental.

En razón a lo anterior, se ha previsto la necesidad de celebrar un convenio interadministrativo, que garantice una ayuda complementaria en los servicios de alimentación, salud, recreación, productividad, entre otros a catorce (14) adultos mayores en situación de vulnerabilidad en el Departamento del Cauca.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 determina que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de Convenio, la entidad lo señalará en un acto administrativo.
En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Señalar que es procedente el uso de la modalidad de contratación directa de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO que tiene por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL AL ADULTO MAYOR EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presupuesto del convenio es de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($174.019.972),** de los cuales el departamento del Cauca aportará la suma de **CIENTO VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL PESOS M/CTE ($121.814.000),** respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1895 del 04 de febrero de 2025 y el Municipio de Argelia-Cauca aportará la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($52.205.972),** valor equivalente al 30% del valor total del convenio, los cuales se aportarán en bienes y/o servicio.

Gobernación del
CAUCA

02795-04-2025

ARTÍCULO TERCERO: Resulta viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación respectiva para satisfacer las necesidades requeridas, con la cual la Gobernación del Cauca apoyará en recursos al MUNICIPIO DE ARGELIA, para el cumplimiento del proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DE ADULTOS MAYORES EN CENTROS DE PROTECCIÓN PÚBLICOS Y PRIVADOS EN 10 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO CAUCA".

ARTÍCULO CUARTO: Se determinará como sitio donde se pueden consultar los estudios previos y demás documentos, la Oficina de Gestión Social y Asuntos Poblacionales del Departamento del Cauca ubicada en la Calle 4 Carrera 7 esquina, Tercer Nivel, Edificio de la Gobernación del Cauca y en el portal de contratación SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Popayán a los, 01 ABR 2025

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Gobernador

Proyectó: Oscar Zemanate - Contratista GSAP
Aprobó: Luisa María Castillo Hernández-jefe oficina De Gestión Social y Asuntos poblacionales
Revisó: Adriana Martínez Perlaza - jefe Oficina Asesora de Jurídica
Andrés Felipe Barrera -contratista Oficina Asesora de Jurídica
Andrés Bernal -contratista Oficina Asesora de Jurídica